

| | | | |
|----------------------------|-----------------------------|-----------------------------|---------------------------|
| NOMBRE COMPLETO | CARLOS ANDRES BOTERO CORREA | | |
| CEDULA | 71315429 | | |
| LUGAR EXPEDICIÓN | MEDELLIN | | |
| SEXO | MASCULINO | | |
| F. NACIMIENTO | 27-06-1980 | | |
| L. NACIMIENTO | MEDELLIN | | |
| DIRECCION | CARRERA 55 1 B 07 APT 302 | | |
| CORREO ELECTRONICO | kala-panda@gmail.com | | |
| F. VINCULACIÓN | 11-06-2024 | F. DESVINCULACIÓN | Sin Asignar |
| TELÉFONO FIJO | 6044440000 | CELULAR | 3002524621 |
| N° LICENCIA | 71315429 | CATEGORIA | C1 |
| F. EXPEDICIÓN | 13-04-2024 | F. VENCIMIENTO | 12-04-2027 |
| CARGO | CONDUCTOR | ENTIDAD BANCARIA | BANCOLOMBIA |
| EPS | SURA | ARL | COLMENA |
| AFP | PROTECCION | CAJA DE COMPENSACIÓN | COMFAMA |
| F. ENTREGA DOTACION | 2024-06-14 | DESCRIPCION DOTACION | camisa - pantalon - botas |
| TIPO CUENTA | AHORROS | N° CUENTA | 43200002861 |





Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

Consultar por:

CEDULA DE CIUDADANIA

Nº Identificación, Comparendo o Expediente:

71315429

Fecha Expedición:

22/09/1998

[Nueva Busqueda](#)[Validar Funcionario](#)

ⓘ Preguntas Frecuentes (https://srvcnpc.policia.gov.co/multimedia/formatos/PREGUNTAS_FRECuentes_CNSCC_RNMC.pdf)

[Imprimir](#)

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 01/06/2024 11:35:14 a. m. el ciudadano con la **Cedula de Ciudadania Nº. 71315429** y Nombres: **BOTERO CORREA CARLOS ANDRES**

PRESENTA LOS SIGUIENTES REGISTROS:

| Ver Expediente | Identificación | Expediente | Formato | Infractor | Fecha | Departamento | Municipio |
|----------------|----------------|---------------------|---------|-----------------------------|---------------------------|--------------|-----------|
| Ver Expediente | 71315429 | 05-001-6-2023-12415 | 002 | BOTERO ANDRES CORREA CARLOS | 04/02/2023 11:43:43 a. m. | ANTIOQUIA | MEDELLIN |

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana".

La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando <https://www.policia.gov.co>, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación corresponda con el documento de identidad suministrado.

Advertencias:

- Para presentar una petición, Queja, Reclamos y Sugerencia relaciona con esta consulta, puede hacerlo ante la autoridad de policía que impuso la medida correctiva, o de no ser posible, podrá hacerlo a través de las Oficinas de Atención al Ciudadano (OAC) que se encuentran ubicadas en las unidades policiales, direcciones, comandos de metropolitanas y departamentos de policía, o mediante la página web de la Institución www.policia.gov.co, mediante la pestaña de trámites y servicios al ciudadano y luego accediendo al link de Peticiones, Quejas, Reclamos y Sugerencias.
- Si el estado de la medida se encuentra en: "CERRADO" o "EN PROCESO" el presente documento NO genera las consecuencias por el no pago de multas descritas en el artículo 183 de la Ley 1801 de 2016.**

3. El reporte de la medida correctiva impuesta permanecerá para la consulta por parte de las autoridades de policía y entidades del Estado, por el lapso de un (01) año después de su cumplimiento (CERRADO), según Decreto 001284 del 31 de julio de 2017.
4. Si pasados seis meses a partir de la fecha de imposición de multa, hasta cuando el infractor no se ponga al día con el pago de la misma, se generan las consecuencias por el no pago descritas en el artículo 183 de la Ley 1801 de 2016, así:
 - Obtener o renovar permiso de tenencia o porte de armas.
 - Ser nombrado o ascendido en cargo público.
 - Ingresar a las escuelas de formación de la Fuerza Pública.
 - Contratar o renovar contrato con cualquier entidad del Estado.
 - Obtener o renovar el registro mercantil en las cámaras de comercio.
5. Es de responsabilidad del infractor acudir ante la autoridad de policía que impuso la medida correctiva para actualizar el estado de cumplimiento o no procedencia en el Registro Nacional de Medidas Correctivas.
6. Información extraída del Registro Nacional de Medidas Correctivas (artículo 184 de la Ley 1801 de 2016).

█ Detalle Comportamiento Contrario a la Convivencia

Número de Expediente:

05-001-6-2023-12415

Artículo:

Art. 140 Comportamientos contrarios al cuidado e integridad del espacio público

Numeral:

Num. 11 Realizar necesidades fisiológicas en el espacio público

Literal:

No aplica

Apelación:

NO

Localidad:

C-10 LA CANDELARIA

Relato Hechos:

el ciudadano fue sorprendido haciendo necesidades fisiológicas (orinando) cerca a la entrada principal del hospital General, causando molestias a los ciudadanos que transitaban por el lugar , ya que en este horario es muy frecuente el flujo peatonal y vehicular.

Descargos:

el ciudadano manifiesta que no se aguantaba las ganas de orinar por eso lo hizo

█ Medidas Correctivas

| Medida | Atribucion | Remitido a: | Direccion: | Estado |
|-----------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------|-------------|----------------------------|
| Participación en programa comunitario o actividad pedagógica de convivencia | COMANDANTE DE ESTACIÓN, SUBESTACIÓN, CAI, PERSONAL UNIFORMADO PONAL | ESTACION DE POLICIA LA CANDELARIA | CI 48 55-50 | EN PROCESO |
| Multa General Tipo 4 | INSPECTOR DE POLICÍA | CENTRO DE RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS EL BOSQUE CRC | KR 52 71 84 | IMPONER O RATIFICAR MEDIDA |

Información

515 9000

**Dios y Patria**

Policía Nacional de Colombia
Dirección General - Cra. 59 Nº 26 - 21
Centro Administrativo Nacional CAN, Bogotá D.C.
Línea de atención: 018000-910112



CERTIFICADO PRUEBA PSICOSENSOMÉTRICA

Número de Acreditación ONAC 13-CEP-082 2014 Resolución Mintransporte 0002150 de 23/07/2014

Registro IPS 13226-01 de 2014/03/13

Pruebas realizadas bajo los parámetros del anexo I de la Resolución 217 del 31/01/2014 Ministerio de Transporte

DATOS PERSONALES

Nº: 92,881

Nombres y Apellidos: BOTERO CORREA CARLOS ANDRES CC: 71315429 Dirección: CRA 55 1 B 07
Teléfono: 0 Celular: 3002524621 Fecha Atención: 05/06/2024 08:01:00a. m.

RESULTADOS POR ÁREA

| FONOAUDIOLOGIA | LOURDES DELCARMEN SANTOS THERAN | C.C 1103102942 | REG. M | 15-03244 |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------|----------------|--------|------------|
| CANDIDATO CUMPLE CON LOS REQUISITOS EXIGIDOS POR LA RESOLUCION 217 DEL 31 ENERO DE 2014. APTO | | | | |
| MEDICINA DEL TRABAJO | YIARDANY MARIA MENA MORENO | C.C 54258871 | REG. M | 27-3203 |
| CANDIDATO CUMPLE CON LOS REQUISITOS EXIGIDOS POR LA RESOLUCIÓN 0217 DEL 31 ENERO DE 2014...//CONSULTAR EPS PARA MANEJO POR NUTRICIONISTA - DEBE CONTINUAR CON LENTES APTO CON RECOMENDACIONES | | | | |
| VISIONETRÍA | ANGELICA MARIA PALACIOS VARGAS | C.C 1010183678 | REG. M | 11-6348-14 |
| CANDIDATO CUMPLE CON LOS REQUISITOS EXIGIDOS POR LA RESOLUCIÓN 0217 DEL 31 ENERO DE 2014. SE SUGIERE USO DE CORRECCION OPTICA PERMANENTE Y CONTROL ANUAL POR OPTOMETRIA. APTO CON RECOMENDACIONES | | | | |
| PSICOLOGÍA | EDGARDO DE JESUS PATERNINA VILLALOBOS | C.C 78749873 | REG. M | 190642 |
| CANDIDATO CUMPLE CON LOS REQUISITOS EXIGIDOS POR LA RESOLUCIÓN 0217 DEL 31 ENERO DE 2014. APTO | | | | |

El suscrito médico certificador, basado en la evaluación médica realizada por los especialistas del Centro de Reconocimiento de Conductores, Institución Prestadora de Servicios de Salud, autorizada por el Ministerio de Transporte para la evaluación y certificación de conductores bajo los parámetros de la Resolución 217 del 31 de Enero de 2014 y sus anexos CERTIFICA que la empresa abajo descrita; solicito la evaluación del conductor y o persona de acuerdo con los parámetros relacionados para obtener el Certificado Psicosensométrico.

El presente Certificado no tiene validez para realizar Renovación, Recategorización o Licencia de conducción por Primera Vez.

CERTIFICADOR

Firma: _____
Nombre: MENA MORENO YIARDANY MARIA
R. M.: 27-3203

FIRMA EVALUADO

Firma: _____
Nombre: BOTERO CORREA CARLOS ANDRES
CC: 71315429

Declaro bajo la gravedad de juramento, que la información suministrada a los facultativos durante todas las exploraciones y la entrevista de antecedentes referidos al historial médico o diagnóstico clínico, corresponde estrictamente y estan apegados a la verdad.

La secretaría de Educación de Itagüí, se da por enterada que el establecimiento Asesorías Al Día Grupo Empresarial, ofrecerá el servicio de Educación informal, Su organización y su oferta NO requiere un registro por parte de este ente territorial y para su ofrecimiento debe cumplir con lo establecido en el artículo 47 del Decreto 2150 de 1995



CERTIFICA QUE:

CARLOS ANDRES BOTERO CORREA

Cédula de ciudadanía: 71.315.429

Asistió a los siguientes cursos en el proceso académico, según lo requerido en la resolución 20223040040595 de 2022, plan estratégico de seguridad vial.

Temática del curso:

Manejo Defensivo y Seguridad Vial (8 Horas)

S.E.E.I-01-2021 Municipio de Itagüí



FECHA: 05/06/2024

VENCE: 04/06/2025

JOSE DAVID DIAZ
INSTRUCTOR

| | |
|-----------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|  | <p style="text-align: center;">ASESORIAS AL DIA PRUEBAS DE IDONEIDAD C1 NIT: 901.267.465</p> |
|-----------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------|

ASESORIAS AL DIA GRUPO EMPRESARIAL

Según lo enunciado en la Ley 1503 de diciembre 29 de 2011, en cumplimiento de la resolución del Ministerio de Transporte 20223040040595 de julio de 2022 para la implementación del Plan Estratégico de Seguridad Vial (PESV) se realiza la prueba teórica donde evaluamos los conocimientos del candidato sobre temas relacionados en normatividad, buenas prácticas de manejo, conocimiento básico del vehículo, mecánica entre otros temas relacionados con la conducción, la prueba práctica se realiza en un vehículo igual o similar al vehículo que el candidato operara y se mide su conocimiento, inspección y adaptación del vehículo, destreza y habilidad en el manejo de los mecanismos de control y la conducción de vehículo, comportamiento del conductor frente al tránsito, respeto por las señales de tránsito, por el peatón y el uso adecuado de la infraestructura. Como complemento a la prueba teórica práctica, se debe incluir el examen psicosensométrico el cual establece la ley se realiza, visiometría, audiometría, Exámenes de coordinación motriz, Examen de psicología al igual que examen con concepto de medico ocupacional, realizado este procedimiento se establece la idoneidad del evaluado este examen lo realizara la empresa de acuerdo a sus políticas internas, tanto al ingreso como por un tiempo determinado y de esta manera se establece la idoneidad del conductor.

Fecha: 05/06/2024

Nombre del evaluado: Carlos Andres Botero Correa

Cedula: 71.315.429

Empresa: TRANSRUMBO GROUP SAS

Nit: 901439958-4

Nombre del Instructor: José David Diaz Suarez

Cedula: 8.465.958

C.A.P: 51133



ASESORIAS AL DIA
PRUEBAS DE IDONEIDAD C1
NIT: 901.267.465

| ASPECTOS DE EVALUACIÓN | FACTOR EVALUADO |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| CONOCIMIENTO, INSPECCIÓN Y ADAPTACIÓN DEL VEHÍCULO Calificación: 4.8 | 1.1. Inspección de los niveles de aceite y Combustible 1.2. Verificación del estado de la batería y niveles de electrolitos 1.3. Inspección y verificación del sistema de frenos 1.4. Inspección del nivel de refrigerante (Si aplica) 1.5. Verificación estado de llantas (Estado y Presión) 1.6. Verificación del estado de las luces (Altas, bajas, direccionales. Freno, de parqueo e internas) 1.7. Adaptación ó graduación de espejos 1.8. Identificación de los controles 1.9. Correas y Fugas |
| DESTREZA Y HABILIDAD EN EL MANEJO DE LOS MECANISMOS DE CONTROL Y EN LA CONDUCCIÓN DEL VEHÍCULO Calificación: 4.8 | 1.10. Maniobra de encendido y arranque del vehículo 1.11. Puesta en marcha en plano y en pendiente 1.12. Avance en línea recta y con ángulos 1.13. Coordinación de maniobra cambio-embague 1.14. Coordinación de maniobra aceleración-freno-embague 1.15. Utilización de cambios ascendentes-descendentes 1.16. Utilización de los frenos 1.17. Descenso y ascenso en terreno inclinado 1.18. Detención del vehículo y arranque en pendiente 1.19. Maniobra de viraje y adelantamiento 1.20. Reducción de velocidad y detenimiento en marcha 1.21. Ingreso al área de parqueo |
| COMPORTAMIENTO DEL CONDUCTOR FREnte AL TRÁNSITO, RESPETO POR LAS SEÑALES DE TRÁNSITO, POR EL PEATÓN, USO ADECUADO DE LA INFRAESTRUCTURA. Calificación: 4.8 | 1.22. Utilización de las señales de cruce 1.23. Distancias de seguimiento, de parada y lateral 1.24. Adelantamientos 1.25. Cruces 1.26. Intersecciones 1.27. Glorietas 1.28. Cambios de Carril y de calzada 1.29. Maniobras de virajes 1.30. Utilización de luces direccionales 1.31. Seguimiento y cumplimiento de las señales de tránsito |

Evaluación teórica: 3.6

Evaluación práctica: 4.8

CALIFICACION TOTAL: 4.2



ASESORIAS AL DIA
PRUEBAS DE IDONEIDAD C1
NIT: 901.267.465

ESTUDIO DE SEGURIDAD.

SIMIT

The screenshot shows a search result for a citizen with the document number 71315429. The results indicate that there are no summonses or fines registered. A large graphic of the letter 'A' is overlaid on the bottom right of the page.

Estado de cuenta

Consulta aquí comparendos, multas y acuerdos de pago

71315429

Resumen: 0 Comparendos: 0 Multas: 0 Acuerdos de pago: 0

Total: \$ 0

¿Cómo desea visualizar el Estado de Cuenta?

ej.usandoenpico.com

Enviar Descargar por y salvo

No tienes comparendos ni multas registradas en Simit

El ciudadano identificado con el número de documento 71315429, no posee a la fecha pendientes de pago por concepto de multas e infracciones en los Organismos de Tránsito convertidos a Simit.

Revise con su número de identificación y/o placa en las Secretarías de Tránsito y verifique que no tiene obligaciones pendientes de pago.

RUNT

The screenshot shows a driver's license record for Carlos Andres Botero Correa. The record includes the following information:

| | | | |
|----------------------|-----------------------------|-----------------------|---------|
| NOMBRE COMPLETO | CARLOS ANDRES BOTERO CORREA | | |
| DOCUMENTO | C.C. 71315429 | ESTADO DE LA PERSONA | ACTIVA |
| ESTADO DEL CONDUCTOR | ACTIVO | Número de inscripción | 3303547 |
| FECHA DE INSCRIPCIÓN | 02/03/2011 | | |

Licencia(s) de conducción

| Nro. licencia | OT Expede Lic. | Fecha expedición | Estado | Restricciones | Detalles |
|---------------|-----------------------------|------------------|--------|---------------------|-------------|
| 71315429 | STRA TTOyTTE MCPAL SABANETA | 12/04/2024 | ACTIVA | CONDUCIR CON LENTES | Ver Detalle |

Categorías de la licencia Nro: 71315429

| Categoría | Fecha expedición | Fecha vencimiento | Categoría antigua |
|-----------|------------------|-------------------|-------------------|
| A2 | 12/04/2024 | 12/04/2034 | |
| B1 | 12/04/2024 | 12/04/2034 | |
| C1 | 12/04/2024 | 12/04/2027 | |

| | |
|-----------------------------------------------------------------------------------|-------------------------|
|  | ASESORIAS AL DIA |
| | PRUEBAS DE IDONEIDAD C1 |
| | NIT: 901.267.465 |

Apto para el cargo de conductor de vehículo categoría C1 automóviles, camperos, camionetas y microbuses de servicio público, tanto de su operación como de su mecánica básica.

Adjunto pantallazo del Simit, a la fecha no presenta multas ni comparendos, se encuentra registrado en la plataforma Runt.

Apto para el cargo.



JOSE DAVID DIAZ SUAREZ
Representante Legal

Asesorías Al Día Grupo Empresarial
3206344428

directorcomercial@asesoriasaldia.com

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO A TÉRMINO INDEFINIDO

| INFORMACIÓN DEL EMPLEADOR | | | | |
|----------------------------------------------|--------------------------------|----------------------|---------------|-------------|
| TRANSRUMBO GROUP S.A.S. - NIT. 901.439.958-4 | | | | |
| INFORMACIÓN BÁSICA DEL TRABAJADOR | | | | |
| NOMBRE | CARLOS ANDRES BOTERO | | | |
| DOCUMENTO DE IDENTIDAD | 71.315.429 | FECHA DE NACIMIENTO | 27/06/1980 | |
| CORREO ELECTRÓNICO | Kala-panda@gmail.com | | CELULAR | 3002524621 |
| DIRECCIÓN | Carrera 55 # 1B-07 Guayabal | | CIUDAD | Medellín |
| SALARIO MENSUAL | \$ 1.300.000 | PERIODICIDAD DE PAGO | Quincenal | |
| CARGO | Conductor | | | |
| FECHA DE INICIO LABORES | 11/06/2024 | PERIODO DE PRUEBA | Dos (2) meses | |
| CUENTA BANCARIA No. | | | ENTIDAD | Bancolombia |
| LUGAR PRESTACIÓN SERVICIO | Área Metropolitana de Medellín | | | |
| EPS | Sura | AFP | PROTECCION | CESANTÍAS |
| | | | | Protección |

Entre el EMPLEADOR y el TRABAJADOR, identificados como aparece al pie de sus correspondientes firmas, se ha acordado suscribir de manera libre y voluntaria el presente contrato individual de trabajo, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERO. OBJETO: El EMPLEADOR contrata los servicios personales del TRABAJADOR para desempeñarse en el cargo señalado en el encabezado de este documento, teniendo como función principal la de transporte de funcionarios del Metro de Medellín y bajo la conducción del vehículo que le es asignado para tal fin.

PARÁGRAFO. Las funciones derivadas el objeto de este contrato son generalizadas y no excluyen o limitan al TRABAJADOR para ejecutar labores conexas o complementarias, así como la conducción de vehículos alternos al asignado, asignación a otros lugares de trabajo, desarrollo de actividades accesorias o similares y en general, aquellas que sean necesarias para un mejor resultado en la ejecución del objeto de este contrato.

SEGUNDO. OBLIGACIONES DEL TRABAJADOR: Durante la vigencia de este contrato, el TRABAJADOR se obliga, adicional a las contempladas en el artículo 58 del Código Sustantivo del Trabajo y en el Reglamento Interno de Trabajo, a: **1)** Poner al servicio del EMPLEADOR toda su capacidad normal de trabajo, en forma exclusiva en el desempeño de las funciones propias del cargo para el cual es contratado; **2)** Observar rigurosamente las normas que disponga el EMPLEADOR para la realización de la labor a que se refiere este contrato; **3)** Ejecutar por sí mismo las funciones asignadas y cumplir estrictamente las instrucciones que le sean dadas por el EMPLEADOR, o por quienes lo representen; **4)** Cuidar permanentemente los intereses del EMPLEADOR; **5)** Mantener una relación cordial y respetuosa con el EMPLEADOR, con las personas que éste designe, compañeros

de trabajo, así como con terceros que tengan relación con él; **6)** Dedicar la totalidad de su jornada de trabajo a cumplir a cabalidad con sus funciones; **7)** Cumplir las normas, reglamentos, políticas, recomendaciones e instrucciones que le imparta el EMPLEADOR; **8)** Mantener una buena presentación personal y correcto uso del uniforme, si hay lugar a ello; **9)** Asistir puntual y activamente a las reuniones y/o capacitaciones de cualquier índole, programados por la empresa u ordenados por ésta; **10)** Entregar a su jefe inmediato los materiales, equipos y bienes de la empresa que tenga bajo su custodia, antes de iniciar su período de vacaciones, licencias o demás eventos que impliquen la no prestación del servicio por parte del TRABAJADOR o a solicitud del EMPLEADOR; **11)** Hacer uso eficiente de los recursos que le suministre el EMPLEADOR para el correcto desempeño de sus funciones; **12)** Informar al EMPLEADOR, cualquier anomalía que se presente con el vehículo asignado, así como todos los incidentes y accidentes o eventos en general, que le sucedan en su operación; **13)** Informar al EMPLEADOR y hacerse responsable de los daños materiales que le ocasione al vehículo que le es asignado, bien sea por accidentes o daños a terceros, en los cuales se determine que éstos fueron ocasionados por el incumplimiento de su función, o que no hayan sido reportados oportunamente al EMPLEADOR; **14)** Informar al EMPLEADOR y hacerse responsable de las notificaciones por infracciones y/o comparendos de tránsito que sean generadas al vehículo que le es asignado; **15)** Transportar en el vehículo asignado exclusivamente el personal o artículos determinados por el EMPLEADOR o autorizados por la persona a quien éste designe; **16)** Cumplir puntualmente con las rutas e itinerarios que le sean asignados por el EMPLEADOR.

TERCERO. DECLARACIÓN: Debido al cargo y funciones que desempeñará el TRABAJADOR, éste declara y se compromete a: **1)** Manejar de forma responsable el vehículo asignado por el EMPLEADOR; **2)** Tener actualizado y portar los documentos que acrediten su idoneidad para desempeñarse como conductor; **3)** Portar, mientras esté prestando el servicio, los documentos legales para la ejecución de sus funciones como conductor en el vehículo asignado, tales como, sin limitarse: licencia de tránsito (tarjeta de propiedad), SOAT, certificado de revisión técnico-mecánica y de gases, entre otros; **4)** Cumplir con las normas de tránsito, de conducción de vehículos y seguridad vial; **5)** Velar por el aseo e higiene del vehículo que le sea asignado; **6)** Mantener los implementos de seguridad de los vehículos como botiquín de primeros auxilios, extinguidor y equipo de carretera, en óptimas condiciones; **7)** Evitar durante la jornada laboral, tener distractores como acompañantes y/o uso de equipos que no estén autorizados por el EMPLEADOR; **8)** Revisar el vehículo, antes de iniciar el viaje y al final del mismo, verificando que el mismo se encuentre en óptimas condiciones para su uso.

PARÁGRAFO. En virtud de lo anterior, el TRABAJADOR, con la suscripción de este contrato, se compromete y obliga a conducir el vehículo que le sea asignado con cuidado, prudencia, observando y acatando en todo momento las normas de tránsito, que incluye, entre otras, el uso permanente del cinturón de seguridad mientras esté conduciendo y no sobrepasar los límites de velocidad. Así mismo, acepta ser conocedor de sus responsabilidades como conductor.

CUARTO. PROHIBICIONES AL TRABAJADOR: Durante la vigencia de este contrato, se prohíbe al TRABAJADOR, adicional a las contempladas en el artículo 60

del Código Sustantivo del Trabajo y en el Reglamento Interno de Trabajo, a: **1)** Prestar directa o indirectamente servicios laborales a otros empleadores, o a trabajar por cuenta propia en el mismo oficio, durante la vigencia de este contrato; **2)** Delegar en personas no autorizadas por el EMPLEADOR, la conducción del vehículo que es asignado; **3)** Incumplir las normas propias del oficio para el cual es contratado, poniendo en riesgo la integridad de las personas o las cosas que pertenezcan o no al EMPLEADOR; **4)** Consumir bebidas alcohólicas, prestar el servicio en estado de embriaguez, bajo los efectos del alcohol o cualquier otra sustancia que pueda alterar sus condiciones para la correcta y responsable ejecución de la actividad para la cual es contratado; **5)** Utilizar las herramientas suministradas para el cumplimiento de sus funciones en actividades diferentes a las propias del cargo; **6)** Faltar a la verdad con la información suministrada a los clientes, superiores y compañeros de trabajo; **7)** Sustraer, ayudar a sustraer, apropiarse, retener y/o retirar, las herramientas de trabajo, equipos tecnológicos, combustible, documentos, dinero y/o cualquier artículo del vehículo, de las instalaciones en las que el EMPLEADOR preste sus servicios y que dichos elementos sean propiedad de éste, de los clientes, compañeros de trabajo o terceros que tengan relación con la empresa sin contar con autorización expresa para ello; **8)** Incumplir total o parcialmente con la jornada laboral sin justa causa de impedimento o sin autorización; **9)** Hacer un manejo inadecuado del tiempo laboral, debido al uso de redes sociales o cualquier medio tecnológico que no sea autorizado o suministrado por la empresa para el desempeño de sus funciones; **10)** Acceder, sin contar con autorización para ello, a modificar o extraer información que no sea requerida para el cumplimiento de las funciones o actividades asignadas; **11)** Engañar al EMPLEADOR con relación al uso y/o justificación de incapacidades, permisos, licencias, utilización de créditos o anticipos de cesantías; **12)** Permitir que voluntariamente o por su culpa, terceros no autorizados tengan acceso a llaves, herramientas o conozcan de claves, datos, hechos, o permisos que esté bajo su custodia o control y/o que, por cualquier razón, hayan llegado a su conocimiento o manejo; **13)** Utilizar celulares, manos libres, audífonos o equipos tecnológicos durante la jornada, especialmente mientras esté conduciendo el vehículo asignado; **14)** Destinar el vehículo que le es asignado en la realización de actividades que no correspondan a los servicios que presta el EMPLEADOR; **15)** Incumplir las normas de tránsito y/o ejecutar la actividad para la cual es contratado, poniendo en riesgo la integridad de las personas o las cosas que pertenezcan o no al EMPLEADOR; **16)** Desplazar el vehículo de la empresa por rutas no asignadas o autorizadas por el EMPLEADOR.; **17)** Estacionar el vehículo asignado en lugares prohibidos o no destinados para ello; **18)** Modificar, sin autorización del EMPLEADOR, los turnos asignados para el cumplimiento de su labor; **19)** Transportar personas, elementos u objetos que no estén previamente autorizados por el EMPLEADOR; **20)** Negarse a realizar la conducción de los vehículos y/o rutas asignadas por el EMPLEADOR o sus representantes sin que medie una justa causa para ello; **21)** Dejar abandonado el vehículo asignado sin vigilancia y/o sin guardar las medidas preventivas para evitar daños, perjuicios u otras consecuencias, así éstas no se materialicen; **22)** Realizar cambios o modificaciones técnicas o mecánicas al vehículo, así como, el uso de accesorios u objetos de lujo que modifiquen o alteren el óptimo y normal funcionamiento del mismo; **23)** Movilizar el vehículo asignado a su cargo en horarios o días no autorizados.

QUINTO. ROLES Y RESPONSABILIDADES EN MATERIA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO:

El TRABAJADOR deberá cumplir con los siguientes roles y responsabilidades del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST): **1)** Conocer y aplicar las políticas, reglamento, normas, planes, programas y procedimientos implementados en el SG-SST y contribuir a la mejora del sistema con sus aportes; **2)** Conocer el plan de emergencia (punto de reunión, brigadistas, salidas de emergencia, equipo de emergencia); **3)** Realizar los trabajos en forma segura e identificar y reportar condiciones o actos inseguros y/o comportamientos inseguros; **4)** Participar activamente en las actividades de formación en SST definidos en el plan anual de capacitación; **5)** Reportar oportunamente los accidentes e incidentes de trabajo; **6)** Procurar el cuidado integral de su salud; **7)** Reportar cualquier condición de salud o recomendación médico laboral, que le haya sido emitida tanto por enfermedad general como por accidente de trabajo; **8)** Conservar el orden y aseo en los lugares de trabajo; **9)** Usar adecuadamente los elementos de protección personal y de bioseguridad que le sean suministrados; **10)** Cumplir el Plan Estratégico de Seguridad Vial.

SEXTO. REMUNERACIÓN SALARIAL: El EMPLEADOR pagará al TRABAJADOR por la prestación de sus servicios el salario indicado en el recuadro inicial de este documento y en las oportunidades señaladas. Dentro de este pago se encuentra incluida la remuneración de los descansos dominicales y festivos.

PARÁGRAFO. El TRABAJADOR autoriza al EMPLEADOR para que la remuneración salarial, así como cualquier otro beneficio prestacional, descanso por período de vacaciones, liquidación definitiva de prestaciones sociales, etc., originado por la vigencia de este contrato de trabajo, le sean consignadas o trasladadas a la cuenta bancaria dispuesta para el pago de la nómina.

SÉPTIMO. BENEFICIOS EXTRALEGALES Y PAGOS NO CONSTITUTIVOS DE SALARIO: El EMPLEADOR podrá reconocer al TRABAJADOR beneficios, primas y prestaciones de naturaleza extralegal tales como bonificaciones, alimentación, entre otros que se occasionen durante la vigencia de este contrato, lo que haría a título de mera liberalidad.

OCTAVO. PERÍODO DE PRUEBA: Las partes acuerdan un período de prueba de dos (2) meses, contados a partir de la fecha de inicio de este contrato. Durante este período, tanto el EMPLEADOR como el TRABAJADOR, podrán terminar el contrato en cualquier momento, en forma unilateral, de conformidad con el artículo 80 del Código Sustantivo del Trabajo.

NOVENO. DESCUENTOS: El TRABAJADOR autoriza con la suscripción de este contrato al EMPLEADOR para que descuento cualquier suma de dinero que se cause dentro de la existencia del contrato de trabajo, ya sea por concepto de préstamos debidamente autorizados, bienes dados a cargo y no reintegrados, mayores valores pagados al TRABAJADOR a los que legalmente no tenga derecho u otros que se presenten en ejercicio del vínculo contractual.

Este descuento se podrá realizar de la nómina o de las prestaciones sociales, indemnizaciones, descansos o cualquier beneficio que resulte con ocasión de la

existencia o terminación del contrato, independiente de la causa que lo origine y con el que se logre cubrir las sumas adeudadas y, así lo autoriza desde ahora el TRABAJADOR, entendiendo las partes expresamente que se cumple con las condiciones de orden escrita previa y aplicable para cada caso.

DÉCIMO. JORNADA LABORAL: En atención a la actividad para la que es contratado el TRABAJADOR, así como el lugar de prestación del servicio acorde con las necesidades del cliente, se acuerda que su jornada laboral se ceñirá a la programación realizada por parte del EMPLEADOR con la información suministrada por el coordinador del Metro

PARÁGRAFO. El TRABAJADOR cuenta con el derecho a no ser contactado para resolver asuntos de índole laboral fuera de su jornada laboral conforme a la Ley 2191 de 2022. El presente derecho no tendrá aplicación cuando se presenten, situaciones de fuerza mayor o caso fortuito que obligue al TRABAJADOR a cumplir deberes extras de colaboración y que sean necesarios para darle continuidad al servicio de la compañía.

UNDÉCIMO. TRABAJO NOCTURNO, SUPLEMENTARIO, DOMINICAL Y/O FESTIVO: Todo trabajo suplementario o en horas extras y todo trabajo en los que legalmente debe concederse descanso, se remunerará conforme a la ley, al igual que los correspondientes recargos nocturnos. Para el reconocimiento y pago del trabajo suplementario, dominical o festivo el EMPLEADOR o sus representantes deben autorizarlo previamente por escrito al TRABAJADOR. Cuando la necesidad de este trabajo se presente de manera imprevista o inaplazable, deberá informarse por escrito a la mayor brevedad.

PARÁGRAFO. El EMPLEADOR no reconocerá ningún trabajo suplementario o en días de descanso legalmente obligatorio que no haya sido autorizado previamente o avisado inmediatamente por el TRABAJADOR.

DUODÉCIMO. AUTORIZACIÓN DE CONTACTO: El TRABAJADOR se compromete a avisar oportunamente y por escrito al EMPLEADOR, todo cambio en la información relacionada con su dirección, teléfono, ciudad de residencia, miembros del grupo familiar, entre otros. En caso de no actualizarse la dirección de residencia, se tendrá como suya, para todos los efectos, la última registrada en la empresa. En este sentido, autoriza el TRABAJADOR, lo que se formaliza con la firma de este contrato, que cualquier información que deba suministrársele, pueda ser remitida al correo electrónico relacionado en el encabezado de este contrato o en la línea WhatsApp que tenga habilitada para uso personal.

DECIMOTERCERO. ALCOHOL Y DROGAS: Como es deber del EMPLEADOR procurar condiciones de seguridad en el ámbito laboral, se prohíbe al TRABAJADOR el prestar su servicio en estado de embriaguez, bajo los efectos del alcohol y/o cualquier otra sustancia alucinógena, psicoactiva, psicotrópica o similares, que puedan alterar sus condiciones, teniendo en cuenta que la prestación óptima del servicio personal contratado, depende del cumplimiento de sus funciones, al encomendársele estar atento y ser diligente con los procesos que le son encomendados.

Por tal motivo, se consagra en el presente documento que, el consumo de alcohol, narcóticos o cualquier otra droga enervante es totalmente incompatible con las funciones asignadas al TRABAJADOR, toda vez que afectan directamente su desempeño laboral, al disminuir sus capacidades motoras, de reacción, coordinación, concentración y retención de información, haciendo que sus actividades sean deficientes e incluso, peligrosas. De esta forma, el consumo afecta el servicio prestado por parte del TRABAJADOR al reducir o deteriorar sus facultades físicas, psíquicas e intelectivas, las cuales son necesarias para el buen desempeño de su cargo.

PARÁGRAFO. En virtud de lo anterior, la comisión de esta conducta se entenderá como falta grave y dará lugar a la terminación del contrato de trabajo con justa causa.

DECIMOCUARTO. TERMINACIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato podrá terminar por alguna de estas causas:

- 1. MUTUO ACUERDO ENTRE EL EMPLEADOR Y EL TRABAJADOR:** Las partes en cualquier momento podrán convenir libre y voluntariamente dar por terminado el presente contrato, en cuyo caso dejarán constancia escrita de tal hecho.
- 2. TERMINACIÓN UNILATERAL (Renuncia o terminación del contrato sin justa causa):** Las partes podrán terminar de forma unilateral y en cualquier momento, el presente contrato.
- 3. TERMINACIÓN UNILATERAL POR JUSTA CAUSA:** Son justas causas para dar por terminado unilateralmente el vínculo laboral por parte del EMPLEADOR, las que establece la Ley, el Reglamento Interno de Trabajo, las circulares, comunicados y en general, las que a lo largo de su ejecución se establezcan y que su falta sea calificada como grave, entre ellas se tienen las siguientes:
 - 3.1. El incumplimiento a lo estipulado en el objeto, obligaciones y prohibiciones relacionadas en este contrato.
 - 3.2. El incumplimiento a las funciones asignadas al cargo.

DECIMOQUINTO. CONFIDENCIALIDAD, DECLARACIÓN DE CONFIDENCIALIDAD DURANTE Y DESPUÉS DEL FINALIZAR EL CONTRATO DE TRABAJO:

DE TRABAJO: El TRABAJADOR reconoce y acepta cumplir lo que le ha sido informado con relación a sus responsabilidades y obligaciones como empleado de la empresa. En vigencia del contrato de trabajo accederá a información y conocimientos derivado de sus funciones y de clientes, proveedores o accionistas de la compañía, las cuales son de completa reserva tanto para la compañía como para él.

Queda expresamente prohibido, generando como consecuencia la comisión de una falta grave por parte del TRABAJADOR, divulgar y/o conservar en medios tecnológicos personales como USB, celulares, computadoras portátiles, correo electrónico etc., información del EMPLEADOR, clientes, proveedores y terceros relacionados con la empresa y que le sea suministrada o tenga a acceso a ella en razón de las funciones que desarrolla, de conformidad con las normas de protección de datos personales.

El deber de reserva y confidencialidad, por parte del TRABAJADOR, mantendrá su vigencia aún después de la finalización del vínculo laboral por cualquier causa. Este compromiso es aceptado y formalizado con la firma de este contrato.

DECIMOSEXTO. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES: Con la firma de este contrato, las partes asumen la obligación constitucional, legal y jurisprudencial de proteger los datos personales a los que tengan acceso; por lo tanto, se obligan a adoptar medidas que le permitan dar cumplimiento a los dispuesto en las Leyes 1266 de 2008 y 1581 de 2012, los Decretos 1377 de 2013 y 886 de 2014, y cualquier otra norma que los modifique o los sustituya.

DECIMOSÉPTIMO. MODIFICACIÓN DE LAS CONDICIONES LABORALES: El TRABAJADOR acepta expresamente todas las modificaciones determinadas por el EMPLEADOR, en lo referente a sus condiciones laborales, tales como: la jornada de trabajo, el lugar de prestación de servicio, el cargo, funciones y/o forma de remuneración; siempre que tales modificaciones no afecten su honor, dignidad, derechos mínimos ni impliquen desmejoras sustanciales o graves perjuicios para él, de conformidad con lo dispuesto en la ley.

DECIMOCTAVO. SOMETIMIENTO A NORMAS INTERNAS: El TRABAJADOR declara que se obliga a respetar y a cumplir con el Reglamento Interno de Trabajo, las funciones asignadas al cargo para el cual es contratado, el orden jerárquico, manuales, reglamentos y políticas internas que se encuentren vigentes y aquellas que sean desarrolladas en vigencia de contrato de trabajo.

DECIMONOVENO. EFFECTOS: El presente contrato reemplaza en su integridad y deja sin efecto cualquiera otro contrato, verbal o escrito, celebrado entre las partes con anterioridad, pudiendo las partes convenir por escrito modificaciones al mismo, las que formarán parte integrante de este contrato.

Para constancia de aceptación del contenido de este contrato y una vez leído, comprendido y aprobado por las partes intervinientes, se suscriben dos (2) ejemplares, uno de los cuales es entregado al trabajador en la ciudad de Medellín, el 11 de junio del año 2024.

EMPLEADOR


PUEY BRUND A.
TRANSMUNDO
C.C. 21.467.357

TRABAJADOR


Carlos Andrés Botero Correa
CARLOS ANDRES BOTERO CORREA
C.C. 71.315.429

Representante Legal



Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

Consultar por:

CEDULA DE CIUDADANIA

Nº Identificación, Comparendo o Expediente:

71315429

Fecha Expedición:

22/09/1998

[Nueva Busqueda](#)[Validar Funcionario](#)

ⓘ Preguntas Frecuentes (https://srvcnpc.policia.gov.co/multimedia/formatos/PREGUNTAS_FRECuentes_CNSCC_RNMC.pdf)

[Imprimir](#)

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 01/06/2024 11:35:14 a. m. el ciudadano con la **Cedula de Ciudadania Nº. 71315429** y Nombres: **BOTERO CORREA CARLOS ANDRES**

PRESENTA LOS SIGUIENTES REGISTROS:

| Ver Expediente | Identificación | Expediente | Formato | Infractor | Fecha | Departamento | Municipio |
|----------------|----------------|---------------------|---------|-----------------------------|---------------------------|--------------|-----------|
| Ver Expediente | 71315429 | 05-001-6-2023-12415 | 002 | BOTERO ANDRES CORREA CARLOS | 04/02/2023 11:43:43 a. m. | ANTIOQUIA | MEDELLIN |

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana".

La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando <https://www.policia.gov.co>, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación corresponda con el documento de identidad suministrado.

Advertencias:

- Para presentar una petición, Queja, Reclamos y Sugerencia relaciona con esta consulta, puede hacerlo ante la autoridad de policía que impuso la medida correctiva, o de no ser posible, podrá hacerlo a través de las Oficinas de Atención al Ciudadano (OAC) que se encuentran ubicadas en las unidades policiales, direcciones, comandos de metropolitanas y departamentos de policía, o mediante la página web de la Institución www.policia.gov.co, mediante la pestaña de trámites y servicios al ciudadano y luego accediendo al link de Peticiones, Quejas, Reclamos y Sugerencias.
- Si el estado de la medida se encuentra en: "CERRADO" o "EN PROCESO" el presente documento NO genera las consecuencias por el no pago de multas descritas en el artículo 183 de la Ley 1801 de 2016.**

3. El reporte de la medida correctiva impuesta permanecerá para la consulta por parte de las autoridades de policía y entidades del Estado, por el lapso de un (01) año después de su cumplimiento (CERRADO), según Decreto 001284 del 31 de julio de 2017.
4. Si pasados seis meses a partir de la fecha de imposición de multa, hasta cuando el infractor no se ponga al día con el pago de la misma, se generan las consecuencias por el no pago descritas en el artículo 183 de la Ley 1801 de 2016, así:
 - Obtener o renovar permiso de tenencia o porte de armas.
 - Ser nombrado o ascendido en cargo público.
 - Ingresar a las escuelas de formación de la Fuerza Pública.
 - Contratar o renovar contrato con cualquier entidad del Estado.
 - Obtener o renovar el registro mercantil en las cámaras de comercio.
5. Es de responsabilidad del infractor acudir ante la autoridad de policía que impuso la medida correctiva para actualizar el estado de cumplimiento o no procedencia en el Registro Nacional de Medidas Correctivas.
6. Información extraída del Registro Nacional de Medidas Correctivas (artículo 184 de la Ley 1801 de 2016).

█ Detalle Comportamiento Contrario a la Convivencia

Número de Expediente:

05-001-6-2023-12415

Artículo:

Art. 140 Comportamientos contrarios al cuidado e integridad del espacio público

Numeral:

Num. 11 Realizar necesidades fisiológicas en el espacio público

Literal:

No aplica

Apelación:

NO

Localidad:

C-10 LA CANDELARIA

Relato Hechos:

el ciudadano fue sorprendido haciendo necesidades fisiológicas (orinando) cerca a la entrada principal del hospital General, causando molestias a los ciudadanos que transitaban por el lugar , ya que en este horario es muy frecuente el flujo peatonal y vehicular.

Descargos:

el ciudadano manifiesta que no se aguantaba las ganas de orinar por eso lo hizo

█ Medidas Correctivas

| Medida | Atribucion | Remitido a: | Direccion: | Estado |
|-----------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------|-------------|----------------------------|
| Participación en programa comunitario o actividad pedagógica de convivencia | COMANDANTE DE ESTACIÓN, SUBESTACIÓN, CAI, PERSONAL UNIFORMADO PONAL | ESTACION DE POLICIA LA CANDELARIA | CI 48 55-50 | EN PROCESO |
| Multa General Tipo 4 | INSPECTOR DE POLICÍA | CENTRO DE RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS EL BOSQUE CRC | KR 52 71 84 | IMPONER O RATIFICAR MEDIDA |

Información

515 9000

**Dios y Patria**

Policía Nacional de Colombia
Dirección General - Cra. 59 Nº 26 - 21
Centro Administrativo Nacional CAN, Bogotá D.C.
Línea de atención: 018000-910112



CARLOS ANDRES BOTERO

Conductor

Carrera 55 # 1B-07 Guayabal -Medellín

Edad: 43

Teléfono/celular: 3002524621

E-mail: carlosandresbotero8@gmail.com

PERFIL

Conductor de automóvil particular y público con más de 15 años de experiencia en conducción segura y fiable, amplia experiencia en el transporte de mercancías y pasajeros. Me caracterizo por ser amable, responsable, puntual y por comprobar la seguridad del vehículo y la mercancía antes de cada viaje. Disponibilidad de horario. Conocimiento de las leyes y normas de tránsito, habilidades en la atención y trato de mercancía y con pasajeros con un alto sentido de responsabilidad en el desempeño de mis funciones. Experiencia en el mantenimiento y en las reparaciones menores de vehículos

PERFIL LABORAL

- Licencia de conducir válida y en regla B1 y C1.
- Conocimiento de leyes y normas de tránsito.
- Experiencia en conducción de automóviles particulares y públicos
- Habilidades de conducción
- Buena capacidad de comunicación.

EXPERIENCIA LABORAL

2005 - actualmente

Conductor plataformas

- Inspección del vehículo previa a cada salida
- Mantenimiento y limpieza del vehículo
- Lectura de mapas e identificación de rutas
- Transporte de pasajeros o mercancía

FORMACIÓN ACADÉMICA

1998

Bachiller

Institución Educativa Doce de Octubre

REFERENCIAS PERSONALES

- **Leonardo Velasquez Cadavid**
Ingeniero Químico – 3014537375
- **John Jairo Idárraga Sandoval**
Administrador de Empresas – 3176651479
- **Andrés Felipe Chavarría**
Ingeniero Civil – 3007849695